

BASES DEL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE “SUBALTERNO”, VACANTE EN EL PLANTILLA DE LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE “CONCURSO DE MÉRITOS”.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos, mediante el sistema de traslado, abierto al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Astillero, de una plaza de Subalterno, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- PUESTO DE TRABAJO.-

El puesto pertenece a la Escala de Administración General, Subescala de “Subalterno”, correspondiente al Grupo profesional E, Subgrupo AP, nivel 14 de complemento de destino, vacante en la plantilla de laborales del Ayuntamiento de Astillero.

TERCERA.- FUNCIONES GENÉRICAS.-

Las funciones genéricas del puesto que se convoca son las siguientes.

- Atención al público, (tanto presencial como telefónicamente).
- Apertura, cierre, vigilancia y custodia interior del Ayuntamiento, u otros edificios y locales municipales.
- Servicios de recepción en centros educativos públicos, cuando sea necesario.
- Recepción y entrega de la correspondencia municipal en la Oficina de Correos.
- Custodiar y vigilar el mobiliario, las máquinas, las instalaciones, el material y las llaves de los despachos y oficinas.
- Distribución y traslado interno de documentos y expedientes.

- Prestar servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, museos, almacenes, elevadores, centralitas telefónicas,...
- Practicar las notificaciones que específicamente se dispongan.
- Traslado de paquetes, mobiliario y enseres. Controlar las visitas del público a las oficinas y despachos.
- Manejo de máquinas encuadernadoras, fax, reproductoras de documentos y similares.
- Dar cuenta al encargado municipal de los desperfectos, averías e incidencias que se produzcan en las dependencias de la Casa Consistorial otro edificio municipal en el que esté prestando sus servicios.
- Cualquier otra tarea de carácter subalterno, que se le encomiende.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano comunitario o bien ser extranjero con residencia legal en España.
- Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Ser empleado público, al servicio del Ayuntamiento de Astillero y acreditar con la instancia, al menos dos años de antigüedad como empleado fijo de la plantilla de personal laboral.
- No haber sido separado mediante Expediente Disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No podrán tomar parte en esta convocatoria el personal que padezca enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto cuya provisión se convoca, que haya sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública o que se ha halle inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.-

Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Se deberá solicitar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad pública o privada.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

1.- Los empleados que deseen formar parte del presente procedimiento, presentarán su solicitud conforme al modelo que se establece en el Anexo II de la presente convocatoria que será entregado gratuitamente, y se presentará junto con la demás documentación de acreditación de títulos y méritos tal como indica en estas Bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, dentro del **plazo de 20 días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A la instancia se adjuntará copia de los documentos siguientes:

- Resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Astillero en Liberbank nº ES93-2048-2021-59-3400000095, la cantidad de 10 euros en concepto de derechos de examen.
- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada de no hallarse inhabilitado ni expedientado y de no estar incurso en los supuestos de incapacidad previstos en las Bases de este Proceso Selectivo.
- Copia de los documentos acreditativos (Antigüedad, cursos, etc.), que sirvan para la baremación del concurso.

2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación, será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación o en la página web del Ayuntamiento www.astillero.es, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para

la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. No será subsanable la falta de presentación de los méritos.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador se ajustará en su composición, a lo que determine la Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá a los respectivos suplentes. Se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y, en su caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación, si procediere, o en la página web del Ayuntamiento www.astillero.es.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011, de indemnizaciones por razón del servicio. Los expertos o especialista podrán recibir gratificación aparte, en función de sus trabajos por Resolución de la Alcaldía.

NOVENA.- DESARROLLO DEL CONCURSO Y BAREMO DE MÉRITOS.-

El Tribunal calificador se constituirá y realizará la oportuna selección de entre los aspirantes admitidos, con arreglo al baremo de méritos establecidos en estas bases, y de acuerdo con la documentación presentada al efecto por los interesados.

La valoración de los méritos se realizará con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

A) Antigüedad (hasta un máximo de 6 puntos).

- Por cada mes completo de servicio activo como contratado por contrato laboral temporal o fijo, que acredite una vinculación contractual con el Ayuntamiento de Astillero: 0,05 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante contratos laborales o nombramientos con el Ayuntamiento de Astillero.

B) Formación (hasta un máximo de 5 puntos).

1.- Titulación académica:

- Graduado Escolar: 1 punto.
- Bachiller: 1,30 puntos.
- Diplomado: 1,70 puntos.
- Licenciado, 2 puntos.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, relativos a:

- “Atención al público”,
- “Idiomas”,
- “Procedimiento administrativo”
- “Informática”.

Puntuarían hasta un máximo de 3 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- a) Hasta 15 horas, 0,20 puntos.
- b) De 16 a 25 horas, 0,30 puntos.
- c) De 26 a 50 horas, 1 punto.
- d) De más de 51 horas, 1,50 puntos.

C) Favorecimiento de la conciliación de la vida familiar y laboral (1 punto)

- Por cuidados de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados, fehacientemente que el puesto que se solicita permita una mejor atención al menor. Se valorará con 0,50 puntos.

La edad del menor se acreditará mediante copia del Libro de Familia, certificación del Registro Civil o copia de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o pre adoptivo. La mejor atención al menor se acreditará mediante declaración de progenitor solicitante y, en su caso, certificados de empadronamiento y escolaridad, justificando la concurrencia de los requisitos indicados.

- El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad cuando, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse pro sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, debiendo acreditarse fehacientemente las circunstancias descritas anteriormente así como el hecho de que el puesto que se solicita permite una mejor atención al familiar, se valorará con 0,50 puntos.

El parentesco y su grado se acreditarán mediante copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos.

La valoración de este supuesto será incompatible con la que se otorgue por el supuesto de cuidado de hijos.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 6 puntos en el total de la puntuación del concurso. En caso de no alcanzarse esta puntuación mínima, el aspirante quedará eliminado del procedimiento.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.-

La calificación definitiva del Concurso, estará determinada por la suma de los distintos apartados, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, cinco puntos, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos de la Corporación o en la página web del Ayuntamiento www.astillero.es.

En el supuesto de empates en la puntuación final, se resolverán a favor del aspirante con más antigüedad. En último término, el empate se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, tomándose como referencia la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, en los llamamientos de los procesos selectivos.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador, publicará la relación de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Astillero, www.astillero.es, a los efectos de que los concursantes pudieran presentar reclamaciones. Transcurrido el plazo de 10 días, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, y formulará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que elevará a la Presidencia de la Corporación.

La Alcaldía dictará la resolución correspondiente, en el plazo no superior a un mes desde que se eleve la propuesta por el Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá declarar desierta la convocatoria del puesto convocada, cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases o, en su caso, no supere la puntuación mínima exigida en la convocatoria. El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que desiste del puesto.

DUODÉCIMA.- LEY REGULADORA DE LA OPOSICIÓN.-

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria y sus Anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente Convocatoria, Bases y cuantos Actos Administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C.

En Astillero, a 31 de Agosto de 2016

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco ORTIZ URIARTE

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA